



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2008-0139-TRA-PI

Solicitud inscripción de la marca de fábrica “HIGH RESOLUTION VISION”

ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D’OPTIQUE), apelante

Registro de la Propiedad Industrial (expediente de origen No. 3714-06)

Marcas y otros signos

VOTO N° 221 -2008

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO.- San José, Costa Rica, a las diez horas con quince minutos del veintidós de mayo de dos mil ocho.

Recurso de Apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-trescientos treinta y cinco-setecientos noventa y cuatro, en su condición de apoderado especial de la empresa **ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D’OPTIQUE)**, sociedad organizada y existente bajo la leyes de Francia, domiciliada organizada y existente bajo las leyes de Francia, domiciliada en 147 rue de París, 94220 Charenton Le Pont, Francia, en contra de la resolución dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas del diez de enero del dos mil ocho.

RESULTANDO

ÚNICO. Por escrito recibido en este Tribunal a las siete horas, cincuenta y seis minutos del quince de mayo del dos mil ocho, el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**, en

representación de la empresa **ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE)**, manifestó: " (...) *Que de conformidad con la notificación expedida por ese Despacho de las 09 horas del 06 de mayo del 2008, y por instrucciones expresas de mi representada, desisto formalmente de la apelación solicitada por memorial fechado 14 de febrero del 2008*".

CONSIDERANDO

ÚNICO. Encontrándose este asunto en segunda instancia y ante la solicitud presentada (visible a folio 56), se tiene por desistido el recurso de apelación interpuesto ante este órgano, en tal virtud, tomando en consideración que no hay razón alguna que lo impida, por no haber algún interés general involucrado, con fundamento en el artículo 208 del Código Procesal Civil, que es de aplicación supletoria conforme lo dispuesto por los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual y 229.-2 de la Ley General de la Administración Pública, y que en lo que interesa indica: "**Artículo 208.- Juez ante el que deba hacerse.** *El apelante podrá desistir del recurso ante el mismo juez que hubiere dictado la resolución impugnada, si lo verifica antes de haberse remitido al superior los autos o el testimonio de piezas, en su caso. Si los autos los tuviere el superior, deberá hacerse ante éste el desistimiento...*", y artículos 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, resulta procedente que este Tribunal admita la solicitud presentada, y tenga por desistido el recurso de apelación interpuesto. Devuélvase el expediente a su oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden, se tiene por desistido el recurso de apelación presentado por el Licenciado **Víctor Vargas Valenzuela**,



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

representante de la empresa **ESSILOR INTERNATIONAL (COMPAGNIE GENERALE D'OPTIQUE)**, en contra de la resolución dictada por la Dirección de Registro de la Propiedad Industrial, a las diez horas del diez de enero de dos mil ocho. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Adolfo Durán Abarca

M.Sc. Guadalupe Ortiz Mora

Dr. Carlos Manuel Rodríguez Jiménez

M.Sc. Priscilla Loretto Soto Arias

Dr. Pedro Suárez Baltodano



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

Descriptor

Solicitud de inscripción de la marca

TG: Inscripción de la marca

TNR: 00.42.25